

JUNTA SUPERIOR

PROVISIONAL DE GOBIERNO

DE LA

Provincia de Oviedo.

Comprimida la opinion general de los pueblos, que repetida y solemnemente habia sido emitida por el órgano de sus representantes, condenando la conducta antinacional del Gobierno del general Espartero y su desorganizadora administracion, les fué forzoso apelar á ese noble y generoso alzamiento, que tiene por objeto conservar ilesos los derechos asi personales como políticos que tantos sacrificios les han costado. El triunfo de la sagrada y legítima causa que han abrazado, está en gran parte conseguido habiendo cedido todo al poder irresistible de la voluntad del pueblo. En su desamparo, á fin de precaver la anarquía, era indispensable constituirse provisionalmente hasta la organizacion central de un Gobierno que atendiese á reparar los pasados desaciertos. Llamado el Ministerio Lopez por el voto universal á regir el Estado, se reconoce entretanto como un deber de todos los españoles prestarle obediencia, por que es de necesidad que los actos de la gobernacion del País emanen de un centro comun, conservando inalterable la unidad en el orden social establecido. Y respetando la Junta este principio salvador, decreta, uniendo su voto al de otras provincias.

1.º Se reconoce como una necesidad imperiosa que el Ministerio Lopez se constituya en Gobierno provisional de la Nacion.

2.º Se concede por parte de esta Junta toda la autorizacion necesaria para que el Ministerio Lopez se constituya en Gobierno provisional de la Nacion.

Oviedo 25 de julio de 1843.

Alvaro Florez Estrada,

presidente.

José María de Leon,

secretario.